

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. PER SAL PAI 2022-00422.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 100 DEL 22 DE JUNIO DE 2022.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados, pues se reitera que la niña no se encuentra en el país y que su padre ya le otorgó permiso para dicha salida, pretendiéndose es el otorgamiento de un permiso para salir del país a futuro, por si el padre revoca el permiso que otorgó; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7272d1a7bed1fcdc546a20acd089b77b38807dae9ca64c54d208380855da7a01

Documento generado en 21/06/2022 03:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>